



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000112-2012 y el INFORME N° 146-2016-MDL-GDU-SDE de fecha 05 de octubre de 2016 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el cual propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE** con RUC N° 10158462619 en el establecimiento comercial ubicado en Av. Arenales N° 2397 – Lince, con giro autorizado de lavandería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante Solicitud de Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales, de fecha 07 de enero de 2012, la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE**, solicitó AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para desarrollar actividad económica, en el establecimiento comercial sito en Av. Arenales N° 2397 -Lince;

Que, en orden a ello, con fecha 23 de enero de 2012 la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización Municipal de Funcionamiento N° 001613 (Fs. 19) solicitada por la administrada, expidiéndose en el mismo acto la **Licencia N° Q018-12**;

Que, el numeral 203.2.1 del artículo 203.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, prescribe que **“Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro (...) Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.”**;

Que, asimismo conforme establece el artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, son causales de revocatoria: *“b.8) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento.”*;

Que, a través de la **Carta Externa N° 2237-2016** (Fs. 23/31), la señora Karen Grace García Valle en calidad de propietaria del inmueble sito en Av. Arenales N° 2397 - Lince, debidamente representada por Susana Margarita Valle Silva, solicita revocar la licencia de funcionamiento obtenida por la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE**, ya que constituye inquilina precaria del predio de su propiedad;

Que, al respecto mediante **CARTA N° 146-2016-MDL-GDU/SDE** (Fs. 45) de fecha 12 de agosto de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto por las normas que regulan el presente procedimiento, corrió traslado a la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE**, poniéndole en conocimiento el motivo por el cual habría incurrido en causal de revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento, otorgándole el plazo de 05 días hábiles a fin de que presente su descargo;

Que, en orden a ello la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE**, mediante Anexo N° 02 de fecha 24 de agosto de 2016 presentó descargo argumentando que, su contrato sigue vigente ya que judicialmente no ha sido declarada su conclusión o invalidez, aunado a ello precisa que no se ha acreditado la falta de pago, por lo que considera que el procedimiento de revocatoria no procede;

Que, mediante **INFORME N° 146-2016-MDL-GDU-SDE** (Fs. 61/63) de fecha 05 de octubre de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Económico, es de opinión que se revoque la licencia de funcionamiento N° Q018-12 de fecha de expedición 23/01/2012 otorgada a la administrada **TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE**, ya que deviene en causal de revocatoria señalado en el literal b.8) *“Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el*





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 443-2016-MDL/GM
Expediente N° 000112-2012
Lince, 06 de octubre de 2016

funcionamiento del establecimiento;

Que, en ese contexto y no habiendo la administrada TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE, demostrado variación en la voluntad de la propietaria del local comercial que conduce, persiste la causal materia del presente procedimiento;

Que, en ese orden de ideas y de los documentos obrantes en el expediente, se ha podido advertir que la administrada se encuentra inmersa en la causal por la cual se inicio el procedimiento de revocatoria, por lo que esta gerencia ha tomado certeza de la configuración de la causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento N° Q018-12;

Que, esta gerencia se encuentra cumpliendo el procedimiento de revocatoria de la licencia de funcionamiento en merito al derecho de fiscalización posterior, respetando el debido procedimiento y legalidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 218° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa el acto que revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203° de la citada Ley;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 571-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14 de enero del 2016 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento- Licencia N° Q018-12 de TELMA EDITH TOLENTINO AGUIRRE, otorgada con fecha 23 de enero de 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

